


DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



29 MAY 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N° 643.26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CONVOCA A LA CONVENCION MUNICIPAL CONSTITUYENTE ACTUALIZADORA PARA LA REVISION TOTAL- LLAMADO A ELECCIONES MUNICIPALES DE CONVENCIONALES

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal (Quinta Parte).

Ordenanza 1953-CM-09. Código Electoral Municipal.


Ordenanza 1602-CM-06. Convoca a la Convención Municipal Constituyente Actualizadora a los efectos de la revisión total de la Carta Orgánica Municipal vigente

#### FUNDAMENTOS

La presente ordenanza tiene por objeto convocar a una Convención Municipal Constituyente Actualizadora, a fin de proceder a la revisión total de la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, en los términos previstos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la propia Carta Orgánica Municipal.

La Constitución Nacional, en su artículo 123, reconoce la autonomía municipal y garantiza a los municipios la facultad de dictar sus propias normas institucionales, políticas, administrativas, económicas y financieras, conforme a lo establecido por las constituciones provinciales. En igual sentido, la Constitución de la Provincia de Río Negro consagra la autonomía municipal y reconoce a los municipios la potestad de sancionar y reformar su Carta Orgánica mediante el procedimiento democrático que cada uno establezca.


La Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, en su Quinta Parte, regula expresamente el mecanismo de reforma y revisión, estableciendo que la misma debe llevarse adelante a través de una Convención Municipal Constituyente convocada al efecto, elegida por el voto popular y con representación proporcional. Asimismo, los artículos 217 a 221 fijan las pautas institucionales básicas para su integración,

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



funcionamiento y alcances.

Resulta especialmente relevante destacar que la Carta Orgánica Municipal prevé la necesidad de su revisión periódica, estableciendo un plazo de veinte (20) años como referencia para evaluar su adecuación a las transformaciones sociales, institucionales, económicas, ambientales y culturales de la comunidad. Ante la proximidad del vencimiento de dicho plazo, se torna no sólo legítima sino también oportuna y necesaria la convocatoria a una Convención Constituyente Actualizadora.

  
**SAMANTA ECHENIQUE**  
 Concejala Municipal - Representante por el Consejo  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORA: Concejala Samanta Echenique (JXC)

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
 SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se convoca a la Convención Municipal Constituyente Actualizadora para la revisión total en los términos de los artículos 217, 218, 219, 220 y 221 de la Carta Orgánica Municipal, a los efectos de la revisión total de la Carta Orgánica Municipal vigente.

Art. 2º) Se convoca a los ciudadanos de la ciudad de San Carlos de Bariloche inscriptos en el Padrón Electoral Municipal, para que el día 20 de septiembre de 2026, procedan a elegir 15 (quince) ciudadanos titulares y 15 (quince) ciudadanos suplentes para el desenvolvimiento del cargo de Convencional Municipal Constituyente Actualizadora para la revisión total de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 3º) Los 15 (quince) Convencionales Municipales Constituyentes titulares y los 15 (quince) Convencionales Municipales Constituyentes suplentes serán electos por el sistema de representación proporcional D'hont previsto en el artículo 45º inc 2) del Código Electoral Municipal (Ord 1953-CM-09) participando en la asignación de cargos las agrupaciones partidarias que obtengan un mínimo del tres por ciento (3%) de los votos válidos emitidos,

DCLE		 <p style="text-align: center;"><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>	
------	--	---	--

siendo a tal efecto el Municipio de San Carlos de Bariloche un distrito único.

Art. 4º)

Las acciones de los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como los actos inherentes a las elecciones que se convocan por la presente Ordenanza, se regirán por las normas de la Carta Orgánica Municipal y el Código Electoral Municipal (Ord 1953-CM-09).

Art. 5º)

La Convención Municipal Constituyente Actualizadora para la revisión total de la Carta Orgánica Municipal se reunirá en la sede que se le asigne a tal efecto e iniciará su labor a los 2 días hábiles de la fecha de la proclamación de los Convencionales electos por parte de la Junta Electoral Municipal, debiendo terminar su cometido en un plazo de 60 días corridos desde su inicio.

Art. 6º)

La Convención Municipal Constituyente Actualizadora para la revisión total de la Carta Orgánica Municipal, será presidida por el Primer Convencional de la lista partidaria más votada en dichas elecciones.

Art. 7º)

La Convención Municipal Constituyente Actualizadora para la revisión total de la Carta Orgánica Municipal se regirá para su funcionamiento por el reglamento interno del Concejo Municipal hasta tanto dicte su propio reglamento.

Art. 8º)



Los Convencionales gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo de Concejales Municipales rigiendo además las mismas inhabilidades e incompatibilidades. Percibirán una remuneración idéntica a la prevista para Concejales Municipales mientras dure su función.

Art. 9º)

La Convención Municipal Constituyente Actualizadora para la revisión total de la Carta Orgánica Municipal contará con un (1) Secretario Legislativo, un (1) asesor letrado y un (1) asesor contable, quienes serán designados por la Convención a propuesta de su Presidente, mediante el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Art. 10º)

Cada Convencional Municipal Constituyente en funciones dispondrá de un total de cincuenta (50) puntos, que sera, equivalentes al cincuenta porciento (50%) de la remuneración de un convencional, más adicionales de ley que correspondan. Cada Convencional podrá distribuir total o parcialmente

DCLE		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>	 <p>CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 4</p>
------	--	---	---

dichos puntos para la contratación de uno o más asesores que colaboren en el desarrollo de sus funciones.

Art. 11°)

La Convención Municipal Constituyente Actualizadora para la revisión total de la Carta Orgánica Municipal deberá sancionar el texto ordenado de la Carta Orgánica resultante después de la revisión, debiendo publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal con la firma de sus autoridades.

Art. 12°)

El personal necesario para el funcionamiento de la Convención Municipal Constituyente Actualizadora para la revisión total de la Carta Orgánica Municipal, será aportado por el Municipio de su planta permanente o transitoria.

Art. 13°)

Para los gastos que resulten de la reforma de la Carta Orgánica Municipal, se afecta la partida 2.13.00.1.1.0132.

Art. 14°)

Notifíquese a la Junta Electoral Municipal, Tribunal de Contralor y al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, remitiendo copia de la presente.

Art. 15°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.